

RCU-SE-001-Nro.003-2019

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 353 de la Carta Magna, establece: “El sistema de educación superior se regirá por:
1.- Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva(...);”

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, establece: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona;”

Que, el artículo 14, numeral 7 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, señala entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario:

“7. Designar de entre sus integrantes a los miembros de las Comisiones Permanentes y Especiales y de las temáticas presentadas por el/la Rector/a: el/la Director/a del Centro de Postgrado, Secretario/a General, Directores/as de Departamentos Centrales de Coordinación Institucional





establecidas en este Estatuto, Procurador /a Fiscal, Director/a Financiero/a, Director/a de Administración del Talento Humano y Director/a de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios”;

Que, el artículo. 24 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, indica que: “El Consejo Universitario mantendrá en forma permanente las siguientes Comisiones a nivel de asesoría y apoyo para la toma de sus decisiones:

1. Comisión de Evaluación Interna,
2. Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos,
3. Comisión de Vinculación con la Colectividad, y;
4. Comisión de Carrera y Escalafón Docente

El funcionamiento de estas Comisiones estará normado por el Reglamento Orgánico por Procesos y sus resoluciones tendrán el carácter de informativas, podrán ser acogidas o no por el Consejo Universitario (...);”

Que, el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, dispone que: “Cada Comisión estará conformada por seis integrantes, más el Presidente/a de la Comisión. Sus integrantes serán miembros de Consejo Universitario, incluyendo dos representante estudiantiles o de los/las graduados/as ante este organismo, designado/a por el propio Consejo Universitario.

Durarán en sus funciones dos años, podrán ser reelegidos consecutivamente o no por una sola vez y se garantizará la alternabilidad y equidad de género de sus integrantes.

La institución adoptará políticas y mecanismos específicos promoviendo y garantizando una participación equitativa de las mujeres y de aquellos grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias garantizando la alternabilidad y equidad de género de sus integrantes.

Como Secretario/a de las Comisiones Permanentes actuará el o la Secretario/a del Departamento de Procuraduría y Fiscalía”; y,

Que, el artículo 26 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, dispone: “Presidencia de las Comisiones.-La Comisión de Evaluación Interna, estará presidida por el/la Vicerrector/a Académico/a de la Universidad;

La Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, por el/la Decano/a de la Facultad de Derecho;

La Comisión de Vinculación con la Colectividad, por el/la Decano/a de la Facultad de Trabajo Social;

La Comisión de Carrera y Escalafón Docente por el Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Educación”;

Que, el artículo 27 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, señala: “La Comisión de Evaluación Interna tendrá como finalidad señalar políticas y realizar las evaluaciones periódicas o cíclicas, cuyos resultados permitan una adecuada rendición social de cuentas





a la Comunidad Universitaria, a la colectividad y al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El/la Director/a del Departamento de Evaluación y Acreditación, actuará en las sesiones de esta Comisión con voz informativa y asesora. Sus actividades estarán regidas por la LOES, este Estatuto, el Reglamento Orgánico por Procesos y las regulaciones, políticas, criterios, indicadores, normas, guías y documentos técnicos emitidos por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”;

Que, el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, expresa:” Para la realización de las evaluaciones, el/la Presidente/a podrá solicitar la participación de profesores/as titulares principales, especializados/as en el área del conocimiento objeto de la evaluación y deberá presentar informe escrito al Consejo Universitario, de por lo menos Facultad de Ciencias de la Educación”;

Que, el artículo 29 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, señala: “La Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, tiene como finalidad el análisis y la aprobación para su vigencia de toda la reglamentación interna de la institución.

Emitirá los respectivos informes sobre las reformas e interpretaciones al Estatuto y tramitará las denuncias a través de la instauración de expedientes administrativos, cuando el inculcado sea un/a integrante del Consejo Universitario.

El/la Directora/a del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica de la Universidad, actuará en esta Comisión con voz informativa y asesora”;

Que, el artículo 30 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, establece: “La Comisión de Vinculación con la Colectividad, tiene como finalidad: planificar, ejecutar y evaluar programas relacionados con actividades de docencia e investigación de apoyo, asistencia o asesoría en beneficio de la sociedad en especial de los sectores de mayor marginalidad, así como procurar una fluida interrelación con todos los componentes de la sociedad ecuatoriana en las diversas gestiones de la institución. Sus programas estarán orientados principalmente a labores de carácter comunitario.

Sus actividades estarán regidas por la LOES, este Estatuto, los Reglamentos respectivos y las resoluciones del Consejo Universitario.

El/la directora/a del Departamento de Vinculación con la Colectividad de la Universidad actuará en esta Comisión con voz informativa y asesora”;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, determina: “La Comisión de Carrera y Escalafón Docente.-Tiene como objetivo el analizar la debida aplicación del Reglamento de Escalafón Docente e Investigación del Docente del Sistema de Educación Superior, especialmente con lo relacionado con ubicación de la categoría y remuneración económica que le corresponde al docente titular o no titular.

Actuará como Secretario/a de esta Comisión con voz informativa, el/la Directora/a del





Departamento de Administración del Talento Humano”;

Que, el tratamiento de este tema consta en el tercer punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria No. 001-2019-HCU; y,

Que, debatido que fue el punto del orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior, considerando que las Comisiones Permanentes de la Universidad deben seguir trabajando en las actividades relacionadas a sus funciones determinadas en los artículos 27, 28, 29, 30 y 31 del Estatuto Institucional y por estar en proceso de reforma el Estatuto de la institución, debe sustituirse a los miembros de las comisiones permanentes que cumplieron su periodo con los miembros docentes y estudiantes recientemente posesionados en la vigésima novena Sesión Extraordinaria del 21 de diciembre de 2018; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Completar la integración de las actuales Comisiones Permanentes del Órgano Colegiado Superior con los miembros docentes y de estudiantes recientemente posesionados, a fin de que continúen cumpliendo sus funciones, hasta que entren en vigencia las reformas al Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

Las Comisiones Permanentes se integran por los siguientes miembros del Consejo Universitario:

01. COMISIÓN EVALUACIÓN INTERNA

1. - Dra. Iliana Fernández Fernández	Vicerrectora Académica (preside)
2.- Dra. Diana Zambrano Chávez	Representante Docente por Área de Educación
3.- Dra. Dolores Muñoz Verduga	Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas
4.- Dr. Marcos Zambrano Zambrano	Representante Docentes por Extensión Chone
5.- Ab. Pedro Pihuave Mendoza	Representante Docentes por Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho
6.- Srta. Tanya Gabriela Vélez Marín	Representante Estudiantil por la Facultad Enfermería
7.- Sr. Andrij Gabriel Cuvi Mendoza	Representante Estudiantil por la Facultad de Ciencias Médicas
Asiste con voz informativa: Director (a) de DEI	

02. COMISIÓN JURÍDICA, LEGISLACIÓN Y RECLAMOS

-Dr. Lenín Arroyo Baltán	Decano de la Facultad de Derecho (preside)
Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD.	Decana de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo





3.- Ab. Leo Ruperti León	Representante Docentes por Área de Servicios
4.- Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano	Representante Docentes por la Extensión Chone
5.- Mg. Rubén Darío Solórzano Cadena	Representante Docentes por Área de Tecnología Información y la Comunicación
6.- Sr. Joshua Agustín Solórzano Loor	Representante Estudiantil por la Facultad de Ingeniería Industrial
7.- Srta. Verónica Pahola Cevallos Pico	Representante Estudiantil por la Facultad de Trabajo Social

03. COMISIÓN VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

1.-Mg. Patricia López Mero	Decana de la Facultad de Trabajo Social (preside)
2.-Dr. Carlos Intriago Macías	Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación
3.-Ing. Darío Páez Cornejo	Decano de la Facultad de Ingeniería
4.-Arq. Janeth Cedeño Villavicencio	Representación Docentes por Área Ingeniería, Industria y Construcción
5.- Ing. Flor María Calero	Representante Docente por Área de Administración
6.- Ing. Hugo Vera Santana	Representante Docente por el área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho.
7.- Srta. Dayana Andrea Zambrano Bermúdez.	Representante Estudiantil Facultad de Ciencias de la Educación

04. COMISIÓN DE CARRERA Y ESCALAFÓN DOCENTE

1.- Dra. Beatriz Moreira Macías	Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación (preside)
2.- Biol. Jaime Sánchez Moreira	Decano Facultad de Ciencias del Mar
3.- Dr. Lenín Arroyo Baltán	Decano Facultad de Derecho
4.- Mg. Estelia García Delgado	Decana de la Facultad de Enfermería
5.- Ing. Víctor Nevárez Barberán	Representante Docente por Extensión Bahía de Caráquez- Pedernales
6.- Sr. Ramón Alexander Giler Vera	Representante Estudiantil Facultad Extensión Chone
7.- Srta. Nasly Estefany Giler Arteaga	Representante Estudiantil Facultad de Odontología
Asiste con voz informativa Directora del Departamento de Administración del Talento Humano Secretaria: Secretaria de Comisiones	



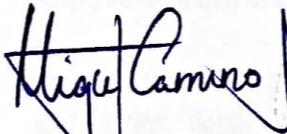
DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores/as Decanos de Facultades, Extensiones y Coordinador del Campus Pedernales.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros de las Comisiones Permanentes: Comisión de Evaluación Interna; Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos; Comisión de Vinculación con la Colectividad, Comisión de Carrera y Escalafón Docente.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ab. Natacha Reyes Loor, Secretaria de Comisiones de la universidad.
- SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los siguientes Departamentos: Financiero, Administración del Talento Humano, Evaluación Interna, Planeamiento, Procuraduría y Fiscalía, Dirección de Comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2019, en la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior.



Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General



mog.